



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 318/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Jesús Ocaña Sáez.

Abogado/a: David Yoldi Ríos.

Demandado/s: Discem Siglo XXI, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) e Hispanagar, S.A.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 318/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Jesús Ocaña Sáez contra Discem Siglo XXI, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) e Hispanagar, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que rechazando la excepción de falta de legitimación pasiva que ha sido alegada por la empresa Hispanagar, S.A. y entrando a conocer sobre el fondo del asunto, estimando la demanda presentada por D. Jesús Ocaña Sáez, contra Discem Siglo XXI, S.L. e Hispanagar, S.A., debo condenar y condeno a la empresa Discem Siglo XXI, S.L., a abonar al actor la cantidad de 870 euros por los conceptos expresados en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente, absolviendo a la empresa Hispanagar, S.A., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Discem Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de enero de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)